



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Presidencia*

**ACUERDO No. PSAA11-7884 de 2011
(Febrero 28)**

Por el cual se prorrogan y crean unas medidas de descongestión para los Juzgados Administrativos de Manizales y se dictan otras disposiciones.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 2 de febrero de 2011,

ACUERDA

**TITULO I
JUZGADOS DE DESCONGESTIÓN**

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar a partir del 1 de abril y hasta el 16 de diciembre de 2011, el Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA10-6540 de 2010, por el cual se creó transitoriamente cuatro (4) Juzgados Administrativos en el Circuito Judicial Administrativo de Manizales, el cual fue prorrogado mediante el Acuerdo No. PSAA10- 7556 de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear transitoriamente, a partir del 1 de marzo y hasta el 16 de diciembre de 2011, dos (2) Juzgados Administrativos de descongestión adicionales a los previstos en el artículo anterior, en el Circuito Judicial Administrativo de Manizales, cada uno conformado por:

- Un (1) Juez de Circuito nominado
- Un (1) Secretario nominado
- Un (1) Profesional Universitario Grado 16
- Un (1) Sustanciador nominado

ARTÍCULO TERCERO.- Los Jueces creados en el artículo segundo del presente Acuerdo tendrán los siguientes códigos de identificación:



JUZGADO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO JUEZ DE DESCONGESTIÓN
Quinto Administrativo de descongestión de Manizales	170013331905
Sexto Administrativo de descongestión de Manizales	170013331906

ARTÍCULO CUARTO.- Los jueces administrativos de descongestión deberán fallar como mínimo 41 procesos mensuales y tramitar como mínimo 80 procesos mensuales.

ARTÍCULO QUINTO.- Los juzgados administrativos de descongestión creados mediante el presente acuerdo, tendrán a su cargo los procesos que les sean distribuidos en estado de fallo y en trámite provenientes de los juzgados permanentes y los procesos que reciban por reparto.

Los juzgados administrativos objeto de prórroga continuarán conociendo de los procesos asignados hasta la fecha y conocerán de los procesos que se les redistribuyan en estado de fallo y trámite de los juzgados permanentes, según las necesidades de descongestión del circuito.

PARÁGRAFO PRIMERO. La redistribución de procesos para fallo y trámite no incluirá acciones de tutela, ni de Hábeas Corpus. La redistribución de procesos para fallo y trámite podrá incluir acciones populares, de grupo y de cumplimiento, según las necesidades de descongestión del circuito.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Todos los juzgados de descongestión participarán con los juzgados permanentes en el reparto de las acciones constitucionales, de Hábeas Corpus y de procesos ordinarios que ingresen hasta el 30 de septiembre de 2011. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas podrá ajustar este término de conformidad con las necesidades del servicio, teniendo en cuenta el comportamiento de la demanda, la carga y capacidad de evacuación de los despachos en descongestión.

ARTÍCULO SEXTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, quedará facultada para redistribuir los procesos que se requieran a fin de cumplir con las metas previstas en el presente Acuerdo y, deberá realizar el seguimiento de la presente medida con el fin de garantizar la eficiencia de la misma durante su vigencia. En la evaluación de los resultados de descongestión se tendrá en cuenta el tipo de procesos que se distribuyan efectivamente durante la vigencia de la medida.

TITULO II DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo segundo del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión de los nuevos despachos se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO OCTAVO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO NOVENO.- Los Jueces de descongestión, cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Los Jueces de descongestión reportarán la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrarán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad. Igualmente, deberán reportar la gestión en el formato anexo al SIERJU de los cargos de descongestión asignados.

El reporte de la gestión de los cargos de descongestión, nombrados por los Jueces titulares, será registrado por este último, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

PARÁGRAFO: Los jueces de descongestión creados por el presente Acuerdo, así como los despachos objeto de prórroga deberán asistir a las reuniones de evaluación de gestión que convoque la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para efectos de seguimiento de los resultados de la medida aquí establecida.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas y de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, realizará el análisis de la gestión de cada uno de los despachos y de los cargos creados y prorrogados y, en virtud de los resultados de dicha evaluación, del nivel de egresos efectivos, de la disponibilidad de recursos y de la priorización de necesidades en materia de descongestión, entre otros aspectos, podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Los jueces y los empleados de descongestión que no hubiesen cursado el programa de capacitación de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, deberán tomarlo en las fechas y en los turnos que ésta establezca para el efecto.

Hoja No. 4 Acuerdo No. PSAA11-7884 de 2011. Por el cual se prorrogan y crean unas medidas de descongestión para los Juzgados Administrativos de Manizales y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 10811 y No 10911 del 28 de febrero de 2011, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

UDAE/SG/CMHG/RHSN